RESOLUCIÓN (UE) 2021/1549 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 29 de abril de 2021

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2019, sección IV – Tribunal de Justicia de la Unión Europea

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2019, sección IV – Tribunal de Justicia de la Unión Europea,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0064/2021),

A. Considerando que, en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión, la autoridad de aprobación de la gestión desea hacer hincapié en la especial importancia que reviste reforzar aún más la legitimidad democrática de las instituciones de la Unión mediante la mejora de la transparencia y la rendición de cuentas y la aplicación del concepto de presupuestación basada en el rendimiento y la buena gobernanza de los recursos humanos,

Gestión presupuestaria y financiera

1. Toma nota con satisfacción de que, en su Informe Anual relativo al ejercicio 2019, el Tribunal de Cuentas observa que no se han detectado insuficiencias significativas respecto de las cuestiones examinadas relativas a los recursos humanos y la contratación pública del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (en lo sucesivo, «TJUE»);

2. Celebra que, sobre la base de su trabajo de auditoría, el Tribunal de Cuentas haya llegado a la conclusión de que los pagos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 correspondientes a los gastos administrativos y otros gastos del TJUE estaban, en su conjunto, exentos de errores materiales y de que los sistemas de control y supervisión examinados eran eficaces;

3. Lamenta, como observación general, que el capítulo 9 («Administración») del Informe Anual del Tribunal de Cuentas tenga un alcance y unas conclusiones bastante limitados, a pesar de que la rúbrica 5 («Administración») del marco financiero plurianual se considere de bajo riesgo; solicita que el trabajo de auditoría realizado en relación con ese capítulo se centre en mayor medida en cuestiones de gran importancia o incluso fundamentales para el TJUE;

4. Observa que el presupuesto del TJUE ascendió a 429 468 936 EUR (410 025 089 EUR en 2018 y 399 344 000 EUR en 2017) y que el porcentaje de ejecución fue del 98,7 % (frente al 99,18 % en 2018 y al 98,69 % en 2017); toma nota de los elevados porcentajes de ejecución para el título 1 (personas vinculadas a la institución) y el título 2 (inmuebles, mobiliario, equipos y gastos diversos de funcionamiento), que representan un porcentaje de ejecución del 98,4 % (frente al 99 % en 2018 y al 98,6 % en 2017) para el título 1 y del 99,6 % (frente al 99,8 % en 2018 y al 98,1 % en 2017) para el título 2;

5. Constata que prácticamente el 75 % del presupuesto del TJUE se asignó a gastos de los miembros y del personal (título 1), y que casi el 25 % se asignó a gastos de infraestructura (título 2), en particular edificios y tecnologías de la información; observa que los créditos prorrogados de 2018 a 2019 ascendió a 21 092 468 EUR (principalmente correspondientes a los inmuebles, que ascienden a 15 038 328 EUR), de los cuales el 87,21 % se utilizaron en 2019, frente al 85,45 % de 2018;

6. Observa con preocupación que el TJUE sigue sobrestimando algunos compromisos, como se hizo constar en la Resolución de aprobación de la gestión de 2017: para la línea presupuestaria 104, relativa a las misiones para los miembros, se comprometieron 299 750 EUR frente a los 34 340 EUR pagados; para la línea presupuestaria 162, relativa a las misiones de personas vinculadas a la institución, se comprometieron 498 500 EUR frente a los 272 898 EUR pagados; para la línea presupuestaria 106, relativa a la formación de los miembros, se comprometieron 270 065 EUR frente a los 164 263 EUR pagados; y para la línea presupuestaria 1612, relativa a las misiones de personas vinculadas a la institución, se comprometieron 1 528 061 EUR frente a los 706 717 EUR pagados; señala, no obstante, que en 2020 se abonaron importes sustanciales con cargo a los compromisos prorrogados; pide al TJUE que prosiga sus esfuerzos para garantizar una buena gestión financiera en todas sus líneas presupuestarias a fin de evitar diferencias significativas entre compromisos y pagos;

Recursos humanos

7. Observa que en 2019 el TJUE empleó a 2 256 personas (frente a 2 217 en 2018 y 2 180 en 2017); señala que la distribución de los puestos por sector de actividad sigue siendo similar a la de ejercicios anteriores, con un porcentaje de puestos dedicados a actividades jurisdiccionales y lingüísticas de cerca del 85 %; observa que la tasa de ocupación de los puestos se mantiene en un nivel muy elevado —en torno al 97 % en 2019—, similar al de 2018; observa, no obstante, algunas dificultades en la contratación, debido a unas oportunidades de desarrollo profesional más limitadas y al bajo nivel de los salarios básicos para los grados iniciales en comparación con los elevados costes de vida en Luxemburgo; reitera su preocupación por el creciente problema de la disparidad de poder adquisitivo que sufren los funcionarios de la Unión destinados en Luxemburgo;

8. Hace hincapié en la importancia de abordar la falta de equilibrio de género en el colegio de jueces; subraya el compromiso de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento con el equilibrio de género; constata, no obstante, que los esfuerzos en el ámbito de la igualdad de oportunidades son cada vez más visibles a nivel administrativo, con un porcentaje de mujeres en niveles de gestión intermedios del 41 %, y del 40 % en niveles de gestión superiores; observa que el conjunto del personal se distribuye en un 39 % de hombres y un 61 % de mujeres y, en el caso del personal AD, en un 46 % de hombres y un 54 % de mujeres;

9. Destaca la necesidad de mejorar el equilibrio geográfico del personal, en particular para los niveles de gestión, ya que, a mediados de 2020, quince de los cincuenta y ocho jefes de unidad (25,8 %) y dos de los quince directores (13,3 %) procedían de Estados miembros que se adhirieron a la Unión a partir de mayo de 2004 (frente a quince de los cincuenta y siete jefes de unidad y dos de los trece directores en 2018); insta al TJUE a que redoble sus esfuerzos en este sentido incentivando las solicitudes de candidatos cuya nacionalidad esté infrarrepresentada y utilizando los intercambios interinstitucionales;

10. Pide a la célula para la igualdad de oportunidades y la diversidad del TJUE que estudie las posibilidades para seguir reforzando e integrando el principio de igualdad de oportunidades en la contratación, la formación, el desarrollo profesional y las condiciones de trabajo, y que siga concienciando al personal acerca de estos aspectos;

11. Observa con preocupación el elevado número de casos de agotamiento profesional notificados en los últimos años en el TJUE; acoge con satisfacción que, en 2019, el TJUE emprendiera varias acciones para prevenir y abordar los casos de agotamiento profesional, como la contratación de un psicólogo, la formación del personal y un programa de formación obligatorio para directivos que incluye un importante componente de bienestar; considera que cualquier decisión relativa a recortes presupuestarios y medidas de reducción de personal debe ser coherente con el principio de mantener resultados de alta calidad, respetar el bienestar y la satisfacción del personal, y tener en cuenta el aumento constante de la carga de trabajo del TJUE en los últimos años; insta al TJUE a que supervise de cerca la eficacia de las nuevas medidas introducidas para hacer frente a la creciente carga de trabajo y que redoble sus esfuerzos para prevenir el agotamiento profesional; anima al TJUE a que complete el régimen de trabajo flexible actual con la protección del derecho de desconexión de los miembros del personal;

12. Acoge con satisfacción las medidas adoptadas por el TJUE para evaluar si la carga de trabajo se distribuye proporcionalmente entre los diferentes equipos y miembros del personal para reducir los casos de agotamiento profesional y aumentar la eficiencia; observa que los presidentes del Tribunal de Justicia y del Tribunal General son responsables de asignar los asuntos teniendo en cuenta la carga de trabajo actual y prevista; destaca que se han puesto a disposición herramientas para evaluar con precisión la situación, incluido un análisis de la carga de trabajo cada seis semanas; observa que, en el caso de los servicios administrativos, los gestores supervisan la carga de trabajo y su distribución entre los distintos miembros del personal de forma continua para poder realizar los ajustes necesarios, teniendo en cuenta el continuo aumento de la carga de trabajo y los limitados recursos disponibles;

13. Manifiesta su preocupación por el hecho de que en 2019 solo se pagara el 48,5 % de los períodos de prácticas en el TJUE; observa, no obstante, que este porcentaje aumentó desde el 31,7 % de 2018; reconoce que 2019 fue un año de transición hacia la introducción gradual del nuevo régimen (decisión del TJUE, de 3 de diciembre de 2018, que prevé la posibilidad de contratar becarios remunerados por las instituciones); toma nota de la estimación de que, para 2020, el TJUE remunerará al 75 % de sus becarios; observa que todos los períodos de prácticas anulados en el contexto de la crisis de la COVID-19 fueron períodos de prácticas no remunerados; pide urgentemente al TJUE que sus becarios disfruten de contratos remunerados y que las asignaciones cubran como mínimo los gastos de manutención, con la excepción de los becarios que reciban pagos de otras fuentes, conforme a los acuerdos interinstitucionales firmados por el TJUE;

14. Observa con satisfacción la llegada de siete jueces adicionales al Tribunal General en 2019 en el marco de la tercera y última fase de la reforma estructural adoptada en 2015, lo que dio lugar a la duplicación del número de jueces del Tribunal General;

15. Observa que, en 2019, el Tribunal de Justicia y el Tribunal General registraron, respectivamente, la partida de cinco y ocho miembros y la llegada de cuatro y catorce miembros; observa que el número de jueces del Tribunal General asciende ahora a cincuenta y dos, en consonancia con la decisión de duplicar gradualmente el número de jueces; señala que la calidad de las resoluciones judiciales y la reforma en curso del Tribunal General no formaron parte de la evaluación del Tribunal de Cuentas de 2017, pero que, según afirma este último al amparo del artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2015/2422, «antes del 26 de diciembre de 2020, el Tribunal de Justicia debe presentar un informe al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión sobre el funcionamiento del Tribunal General, que debe centrarse en su eficiencia, la necesidad y la eficacia del incremento a 56 jueces, la utilización y eficacia de los recursos y la nueva creación de Salas especializadas o de otros cambios estructurales» ([1]);

16. Pide al TJUE que informe a la autoridad de aprobación de la gestión de toda mejora en la eficiencia de los procesos administrativos, que parecen esenciales ante una carga de trabajo cada vez mayor; reitera la necesidad de las reformas en curso para garantizar que el TJUE esté bien equipado para responder a los retos futuros y para mejorar aún más su rendimiento general con el fin de evitar retrasos excesivos en la tramitación de los asuntos;

Política de integridad y ética

17. Acoge con satisfacción los cambios en el marco normativo interno relativo a los desplazamientos de los miembros, especialmente en relación con el uso de vehículos oficiales y conductores; observa que ahora el recurso a un conductor solo es posible en dos casos específicos: viajes de trabajo previamente autorizados realizados por los miembros para la realización de actividades externas (las normas que regulan estos viajes de trabajo no contemplan ninguna situación, salvo que concurran circunstancias excepcionales en las que se pueda pedir al conductor que se desplace al país de origen del miembro o a cualquier otro país sin llevar al miembro en el vehículo) y viajes motivados por circunstancias especiales (razones sanitarias o médicas y de seguridad o protección y casos de fuerza mayor);

18. Observa que en 2019 se informó de un presunto caso de acoso y que se concluyó que los hechos alegados no eran constitutivos de acoso tal como se define en el artículo 12 bis del Estatuto de los funcionarios; que en 2019 se concluyó una investigación a raíz de las denuncias de acoso por parte de miembros del personal y que este asunto se tramitó mediante una investigación administrativa dirigida por un antiguo juez del Tribunal de la Función Pública; observa que no se recibió ninguna otra reclamación y que no hubo gastos en relación con la gestión de asuntos judiciales o sentencias; observa con satisfacción que las normas y procedimientos de lucha contra el acoso se publican en el sitio intranet del TJUE con el fin de promover un entorno de trabajo respetuoso y prevenir cualquier forma de acoso;

19. Señala que en 2019 se produjo un caso de denuncia de irregularidades que fue el primero en activar la aplicación de las normas del TJUE sobre denuncia de irregularidades adoptadas en 2017; acoge con satisfacción que este caso haya demostrado que las normas son «adecuadas a su finalidad»; observa que no se consideró necesario informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), ya que la información de que disponía el TJUE le permitió adoptar las decisiones adecuadas; pide, no obstante, al TJUE que informe sobre este caso a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión;

20. Acoge con satisfacción la formación sobre normas de buena conducta, realizada en 2019 con la participación de sesenta y tres miembros del personal; toma nota de que dicha formación se ha organizado con el fin de informar a los recién llegados y a otros miembros del personal de las obligaciones que les incumben en virtud del Estatuto de los funcionarios y el régimen aplicable a los otros agentes; observa con satisfacción que los cursos abarcan temas como el acoso, la denuncia de irregularidades, la prevención de conflictos de intereses y otras cuestiones éticas; celebra que la denuncia de irregularidades y los conflictos de intereses también se hayan incluido en el contenido de la formación financiera; anima al TJUE a seguir impartiendo esta formación de forma sistemática a los recién llegados y de forma periódica al resto del personal; pide al TJUE que promueva otras formaciones de naturaleza similar;

([1]) Informe Especial 14/2017, Examen del rendimiento de la gestión de asuntos en el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

21. Observa que, por lo que se refiere a los expedientes relativos a reclamaciones presentadas ante la Defensora del Pueblo Europea, dos asuntos estaban pendientes a 1 de enero de 2019 y en ese mismo año se abrió un expediente; acoge con satisfacción que estos tres casos se cerraran en 2019 sin que la Defensora del Pueblo Europea detectara ningún caso de mala administración;

22. Celebra la creación de la célula para la igualdad de oportunidades y la diversidad en el seno de la Dirección de Recursos Humanos y Administración del Personal con el objetivo de desarrollar y aplicar una política que preste especial atención a la integración de los principios de igualdad de oportunidades y diversidad en los distintos procedimientos de gestión de los recursos humanos; pide al TJUE que informe sobre la aplicación y los resultados de su labor a la autoridad responsable de la aprobación de la gestión;

23. Manifiesta su preocupación por que el TJUE no haya podido facilitar información sobre sus procedimientos internos relacionados con las «puertas giratorias» para altos cargos; recuerda la solicitud de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento para que se establezcan y publiquen reglas estrictas a este respecto sin demora; recuerda asimismo la iniciativa de 2018 de la Defensora del Pueblo Europea sobre la mejor manera de aplicar las disposiciones establecidas en el Estatuto de los funcionarios sobre las «puertas giratorias»;

24. Toma nota de las normas vigentes por las que se rige el empleo de los miembros del TJUE después de su mandato; observa que el código de conducta establece diferentes tipos de restricciones, como un período de espera de tres años durante el cual los antiguos miembros no deben representar a las partes en los asuntos ante el TJUE; señala, además, que los antiguos miembros no deben estar implicados, en modo alguno, en asuntos pendientes ante el tribunal del que eran miembros ni en asuntos relacionados con otros asuntos, pendientes o concluidos, que hubieran tratado como miembros de dicho tribunal;

25. Acoge con satisfacción que, a raíz de la solicitud de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento, el TJUE haya publicado en su sitio web una lista con las actividades externas de sus miembros; afirma que, en aras de la transparencia, debe publicarse más información pormenorizada sobre estas cuestiones, como el objeto, la fecha, el lugar de celebración y los gastos de viaje y estancia de los actos incluidos en la lista, y si estos corrieron a cargo del TJUE o de un tercero; señala que la participación en actividades externas está sujeta a autorización previa, debe entrar en el ámbito de las funciones de los miembros con respecto a la difusión de la jurisprudencia y ha de ser compatible con los requisitos del código de conducta;

26. Anima al TJUE a redoblar sus esfuerzos para ultimar un paquete general de medidas en relación con el código de conducta para el personal; recuerda que el último código de conducta revisado para los miembros entró en vigor el 1 de enero de 2017; reitera la necesidad de contar con disposiciones detalladas relativas a cuestiones como los conflictos de intereses, las actividades externas, las actividades profesionales tras abandonar el servicio y el empleo remunerado de los cónyuges; observa que la carga de trabajo adicional debida a la actual situación sanitaria ha retrasado el proceso;

27. Manifiesta su preocupación por que las declaraciones de intereses económicos sigan dependiendo de la voluntad del propio interesado; pide al TJUE que acelere el proceso de examen sobre la posible mejora de este mecanismo en relación con el principio de independencia judicial y que informe al respecto a la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento; toma nota de que cada miembro presenta una declaración de intereses económicos al asumir sus funciones y la actualiza en caso necesario; toma nota de que el presidente de cada tribunal examina las declaraciones con el fin de evitar conflictos de intereses al asignar los casos a los distintos jueces ponentes; reitera, no obstante, que debe corresponder a un tercero independiente revisar las declaraciones de intereses económicos y evaluar la existencia de conflictos de intereses;

28. Acoge con satisfacción la voluntad del TJUE de garantizar una mayor transparencia; anima al TJUE a que publique en su sitio web los currículos de los miembros y le pide que tenga en cuenta los enfoques seguidos por las demás instituciones y los Estados miembros en este ámbito;

Inmuebles y seguridad

29. Acoge con satisfacción la entrada en servicio de la quinta ampliación del Palacio del Tribunal de Justicia, incluida la nueva Torre C, en julio de 2019; toma nota de la superficie total de 42 631 m^2, de los cuales aproximadamente 14 850 m^2 corresponden a oficinas, lo que permitió al TJUE poner fin al arrendamiento del anterior edificio alquilado en los últimos años en Kirchberg; toma nota de que se realizaron cambios en el diseño de las oficinas a raíz de una encuesta sobre los espacios de trabajo abiertos, cambios que han resultado ser satisfactorios y que han permitido al TJUE ofrecer soluciones adecuadas para los servicios y los miembros del personal;

30. Pide al TJUE que informe sobre los resultados de las conclusiones de los respectivos comités de igualdad de oportunidades (Intercopec) acerca de la discapacidad y la posible introducción de mejoras para las personas con movilidad reducida u otras discapacidades, en particular en lo relativo a la evacuación urgente de estas personas, que conlleva cambios razonables en el acceso a los edificios del TJUE, y al material de oficina adecuado;

31. Reconoce que el TJUE se ha dotado de órganos de crisis que le permiten reaccionar eficazmente ante cualquier eventualidad con el fin de garantizar la seguridad del personal, los edificios y la información y de asegurar la continuidad de las actividades, y que la utilidad y el buen funcionamiento de estos órganos quedó demostrada en 2020 durante la crisis de la COVID-19; observa que el gasto adicional en la línea presupuestaria 2026 «Seguridad y vigilancia de inmuebles» ascendió en 2019 a aproximadamente 500 000 EUR;

Dimensión medioambiental

32. Valora positivamente que el TJUE mejore continuamente su comportamiento medioambiental mediante la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1221/2009 ([2]) (EMAS III), que exige el seguimiento de los diferentes aspectos medioambientales sobre la base de indicadores; acoge con satisfacción que la mayoría de los once indicadores, en forma de ratio por ETC (equivalente a tiempo completo), mostraron una tendencia favorable en 2019 en comparación con 2015, año de referencia del sistema EMAS del TJUE; anima al TJUE a seguir reduciendo su huella ambiental mediante la aplicación de soluciones de trabajo neutras en carbono y fuentes de energía limpias;

Comunicación

33. Observa con interés que uno de los principales puntos de las actividades de comunicación del TJUE en 2019 fue un mayor uso de las redes sociales propias para garantizar una mayor difusión de su información; constata que, en noviembre de 2019, el TJUE empezó a utilizar activamente LinkedIn para informar a las partes interesadas de su trabajo; anima al TJUE a que establezca una presencia en redes sociales libres y de código abierto, como Mastodon, a fin de lograr una mayor transparencia y un mayor alcance; acoge con satisfacción que, en 2019, el sitio web del TJUE recibiera un total de 8 150 232 visitas (frente a 8 270 495 en 2018) y 36 065 064 visualizaciones (frente a 32 808 573 en 2018); observa que, tanto en 2018 como en 2019, se presupuestó un total de 60 000 EUR para la externalización de algunos trabajos de supervisión de los medios de comunicación, ante la imposibilidad de llevarlos a cabo internamente debido a la necesidad de reasignar determinados recursos humanos a otras tareas;

34. Anima al TJUE a mejorar la transparencia y acoge con satisfacción su decisión de retransmitir en directo el pronunciamiento de las sentencias de su Gran Sala a través de Europe by Satellite; toma nota de que la retransmisión en directo de las propias audiencias sería una cuestión compleja y costosa, ya que, al emplearse veinticuatro lenguas y no haber acceso a interpretación simultánea, sería extremadamente difícil de seguir para la gran mayoría de los ciudadanos de la Unión; celebra asimismo que, desde noviembre de 2019, el TJUE publique peticiones de decisión prejudicial de órganos jurisdiccionales nacionales, notas de investigación interna y resoluciones judiciales nacionales en el sitio web de la Red Judicial de la Unión Europea (RJUE);

35. Destaca la evolución de la colaboración con los jueces nacionales, de los cuales 2 824 estuvieron en el Tribunal de Justicia con motivo de seminarios, formaciones, visitas o períodos de prácticas durante 2019, frente a 2 292 en 2018;

36. Valora el giro positivo dado por la RJUE y felicita al TJUE por fomentar la transparencia al haber dado libre acceso a los documentos procesales y doctrinales de la plataforma RJUE desde el sitio web del TJUE en 2019, tal como recomendó la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento en su opinión para la Comisión de Control Presupuestario, que formaba parte del procedimiento de aprobación de la gestión de 2018; valora positivamente el progreso realizado en el ámbito digital, en particular la nueva herramienta de «documentación judicial», que facilita el acceso a la documentación e información pertinentes para la tramitación de determinados asuntos presentados ante el Tribunal de Justicia;

Cooperación interinstitucional

37. Acoge con satisfacción que el TJUE siempre haya cooperado plenamente con la OLAF y se haya comprometido a continuar con esta buena cooperación; subraya que en 2019 se adoptó una medida disciplinaria a raíz de una investigación de la OLAF llevada a cabo en 2018 y observa que la OLAF recibió la información correspondiente; observa, además, que en 2019 se abrió una investigación de la OLAF que aún está en curso y que ha dado lugar a un intenso período de cooperación con esta Oficina;

([2]) Reglamento (CE) n.º 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión (DO L 342 de 22.12.2009, p. 1).

38. Valora positivamente el nuevo capítulo del informe anual de actividades del TJUE, que trata de las tasas, los servicios y las cuestiones conexas en relación con los acuerdos de nivel de servicio con otras instituciones y órganos de la Unión, tal como se solicitaba en la Resolución sobre la aprobación de la gestión de 2018; toma nota de que el TJUE ha seguido desarrollando una estrategia multidimensional de cooperación interinstitucional y que el valor total de los acuerdos interinstitucionales de nivel de servicio ascendió a 7 852 221 EUR en 2019; toma nota de la organización de licitaciones interinstitucionales en las que el TJUE actuó como responsable principal o asociado, con el fin de beneficiarse de mejores precios de mercado y optimizar los costes de gestión conexos; toma nota de la cooperación en materia de traducción e interpretación, en el marco del Comité Interinstitucional de Traducción e Interpretación;

39. Acoge con satisfacción la participación del TJUE en grupos o redes interinstitucionales en diversos ámbitos, como los relativos a edificios y seguridad, protección del medio ambiente, informática jurídica, formación profesional, biblioteca, información y comunicación; observa que las aplicaciones compartidas comunes al TJUE y a otras instituciones abarcan los principales ámbitos de la gestión administrativa, como recursos humanos, nóminas, presupuesto y gestión financiera y contable; constata que el TJUE está trabajando activamente con la Comisión para mejorar la herramienta e-Translation; toma nota de la participación del TJUE en el grupo interinstitucional de seguimiento con las autoridades irlandesas y otras instituciones de la Unión para preparar la retirada de la excepción aplicable a la lengua irlandesa el 1 de enero de 2022;

40. Reconoce que el TJUE ha examinado cuidadosamente las recomendaciones de la Comisión de Control Presupuestario del Parlamento expresadas en sus resoluciones sobre la aprobación de la gestión; destaca la importancia de esta información presentada en el documento de seguimiento del TJUE a la autoridad de aprobación de la gestión;

Digitalización y ciberseguridad

41. Acoge con satisfacción y destaca que, en 2019, en consonancia con la estrategia digital del TJUE, este siguió trabajando en el programa del sistema integrado de gestión de asuntos (programa SIGA), cuyo objetivo es construir un sistema integrado que sustituya a la mayoría de las aplicaciones judiciales utilizadas por el Tribunal de Justicia y el Tribunal General; toma nota de que el programa SIGA se puso en marcha a mediados de 2018 a raíz de una recomendación del Tribunal de Cuentas; celebra que el TJUE haya seguido mejorando su situación informática; observa que la inversión en proyectos y equipos aumentó en 1 300 000 EUR en 2019 en comparación con 2018;

42. Toma nota de que el TJUE siguió garantizando la seguridad de sus operaciones informáticas en estrecha colaboración con el Equipo de respuesta a emergencias informáticas de las instituciones, órganos y organismos de la Unión Europea; observa que, durante 2019, el TJUE pudo gestionar todos los ciberataques de los fue objeto y garantizar la protección del conjunto del entorno informático sin incidentes graves; acoge con satisfacción que, además de las medidas técnicas y operativas adoptadas para garantizar la ciberprotección, el TJUE pusiera en marcha en 2019 importantes iniciativas de sensibilización;

43. Celebra que el TJUE haya reforzado su marco jurídico interno en el ámbito de la protección de datos con el fin de establecer autoridades de supervisión independientes responsables del seguimiento del tratamiento de datos personales por el Tribunal de Justicia y el Tribunal General en el ejercicio de su capacidad judicial;

44. Observa que el TJUE creó un laboratorio de innovación para explorar la utilidad de la inteligencia artificial (IA) para los sistemas judiciales; manifiesta su preocupación por el impacto en los derechos humanos del uso de la IA en los sistemas judiciales; pide al TJUE que facilite al Parlamento más información sobre las actividades del laboratorio de innovación;

45. Toma nota de que el TJUE fue objeto en 2019 de dos investigaciones por parte del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD); destaca que la primera investigación, iniciada en 2018, se refería al uso de servicios web en el sitio web del TJUE; acoge con satisfacción que, a raíz de las recomendaciones del SEPD y a la luz de una sentencia del Tribunal de Justicia ([3]), se procediera a adaptar el sitio web; toma nota de que existe una segunda investigación en curso sobre el uso por el TJUE de productos de Microsoft; constata que la política del TJUE consiste en adoptar un enfoque flexible, teniendo en cuenta tanto las tecnologías de código abierto como los programas y equipos informáticos disponibles en el mercado, en función de sus necesidades;

46. Anima al TJUE a que siga las recomendaciones del SEPD de volver a negociar el acuerdo de licencias interinstitucional y el contrato de ejecución firmados entre las instituciones de la Unión y Microsoft en 2018, con el objetivo de lograr la soberanía digital, evitar la dependencia de proveedores y la falta de control, y garantizar la protección de los datos personales;

([3]) Sentencia del Tribunal de Justicia de 1 de octubre de 2019, Bundesverband der Verbraucherzentralen und Verbraucherverbände - Verbraucherzentrale Bundesverband e.V. / Planet49 GmbH, C-673/17, ECLI:EU:C:2019:801.

47. Acoge con satisfacción el elevado índice de utilización de e-Curia en el Tribunal de Justicia en 2019 (el 80 % de todos los documentos procesales presentados ante dicho tribunal en 2019 lo fueron a través de este canal) y que el porcentaje haya seguido aumentando durante la crisis de la COVID-19 en 2020; anima al TJUE a seguir incrementando la utilización de herramientas digitales en sus procedimientos en la medida de lo posible; comprende plenamente la preocupación del Tribunal de Justicia de que imponer el uso de e-Curia en todas las circunstancias podría ser desproporcionado y dar lugar a una restricción del acceso a la justicia;

48. Destaca que la introducción de e-Curia en noviembre de 2011 tuvo un impacto importante en la reducción de los costes postales (mientras que en 2011 dichos costes ascendieron a 720 598 EUR, en 2019 no representaron sino 89 954 EUR, lo que supone una reducción de más del 87 % en ocho años); apoya asimismo al TJUE en su compromiso con el establecimiento de un sistema integrado de gestión de asuntos, que implica la digitalización —en la medida de lo posible— de todas las fases del proceso judicial;

49. Se congratula del aumento constante del número de cuentas de acceso a la aplicación e-Curia (6 588 en 2019 frente a 4 865 en 2018) y de su utilización por todos los Estados miembros, lo que demuestra que la plataforma resulta eficaz y que se han tomado medidas concretas para concienciar al público acerca de la existencia, la eficacia, la rapidez y las ventajas de esta aplicación; celebra asimismo que el porcentaje de documentos procesales presentados a través de e-Curia vaya en aumento, con un 93 % en el caso del Tribunal General (frente a un 85 % en 2018) y un 80 % en el caso del Tribunal de Justicia (frente a un 75 % en 2018);

Gestión interna, control interno y rendimiento

50. Acoge con satisfacción la conclusión de la tercera fase de la reforma estructural en 2019, que trajo consigo importantes cambios estructurales en el Tribunal General, en particular la creación de salas especializadas para la propiedad intelectual y los asuntos de personal, una mayor participación de los presidentes y del vicepresidente en la labor judicial, la modernización de los sistemas de control estadístico del funcionamiento de las salas y la planificación intermedia del Tribunal General;

51. Constata que, en conjunto, los dos órganos que componen el TJUE concluyeron 1 739 asuntos en 2019, lo que representa una productividad significativa a pesar de suponer un ligero descenso en comparación con 2018 (1 769 asuntos); observa, además, que el número total de asuntos interpuestos ante ambos tribunales en 2019 ha alcanzado un nivel récord, con 1 905 asuntos frente a 1 683 en 2018 y, a este respecto, celebra la introducción desde el 1 de mayo de 2020 del mecanismo de previa admisión a trámite de los recursos de casación, que debería servir para aliviar la carga de trabajo del Tribunal de Justicia;

52. Subraya que el Tribunal de Justicia registró un gran número de asuntos nuevos presentados en 2019 (966), lo que representa un aumento del 13,78 % en comparación con 2018; señala que en 2019 también se presentaron un gran número de asuntos nuevos ante el Tribunal General (939 frente a 834 en 2018); acoge con satisfacción el número récord de asuntos concluidos por el Tribunal de Justicia (865), lo que supone un aumento del 13,8 % en comparación con 2018; observa con preocupación que el número de asuntos concluidos por el Tribunal General en 2019 (874) ha disminuido considerablemente en comparación con 2018 (1 009);

53. Toma nota con preocupación del aumento de aproximadamente un 7 % en el número de asuntos pendientes en comparación con 2018 (2 500 asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2019 frente a 2 334 a 31 de diciembre de 2018);

54. Señala que, en 2019, los asuntos examinados versaron principalmente sobre la competencia y las ayudas estatales y el espacio de libertad, seguridad y justicia en el caso del Tribunal de Justicia, y sobre las ayudas estatales y la propiedad intelectual e industrial en el caso del Tribunal General; observa que, en lo que al Tribunal General se refiere, los asuntos principales fueron los mismos en 2018 y 2019, mientras que, en el caso del Tribunal de Justicia, los asuntos principales examinados en 2018 trataron de la libertad de circulación y de establecimiento, el mercado interior y la propiedad intelectual e industrial, además del espacio de libertad, seguridad y justicia;

55. Recuerda la importancia de informar sobre los principales indicadores clave de rendimiento establecidos en consonancia con el proceso de reforma estructural para medir los logros frente a los objetivos estratégicos; pide al TJUE que facilite una síntesis en el próximo informe anual de actividades;

56. Celebra el cambio de la estructura del informe de gestión del TJUE de este año, que presenta la información de manera más clara y comprensible;

57. Acoge con satisfacción la reducción de la duración media de los procedimientos ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, y observa que en 2019 se produjo un aumento muy considerable del número de nuevos asuntos presentados ante el Tribunal de Justicia (un aumento del 14 % en comparación con 2018), debido en gran medida al considerable aumento del número de recursos;

58. Recuerda que el funcionamiento eficaz y eficiente de un sistema de control interno debe ser una prioridad del TJUE; observa que el marco de control interno, adoptado mediante decisión del comité administrativo el 29 de enero de 2019, se basa principalmente en los principios de autonomía y rendición de cuentas en cada nivel de gestión; acoge con satisfacción que en 2019 se preparara una guía de control interno con el fin de ayudar a los servicios en la aplicación y el seguimiento del nuevo marco; observa que el marco, entre otros instrumentos, forma parte del servicio centralizado de verificación *ex ante*, de un sistema de gestión integrada de cuentas y presupuestaria altamente eficaz y de un Servicio de Auditoría Interna independiente (SAI);

59. Toma nota de que, como se indica en el informe anual del SAI, en 2019 se completaron auditorías en los ámbitos relativos a la revisión de la participación en organismos interinstitucionales y al análisis de buenas prácticas en la supervisión de proveedores externos de servicios internos; observa que en 2019 el SAI siguió prestando asesoramiento en varios ámbitos de actividad en el marco de la reforma de la arquitectura judicial y del aumento de la carga de trabajo en algunos servicios del TJUE;

60. Acoge con satisfacción que el SAI supervise regularmente las medidas adoptadas en respuesta a las recomendaciones formuladas en las auditorías llevadas a cabo en ejercicios anteriores; señala que, en el contexto de una revisión de la estrategia del TJUE para luchar contra el fraude, la corrupción y cualquier actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses de la Unión, una de las principales recomendaciones es proceder a una reevaluación periódica de los registros de riesgos; señala, además, el valor de mejorar el intercambio de información; valora positivamente que el sitio intranet se completara con una sección dedicada a la ética y la conducta profesional; acoge con satisfacción, además, el programa obligatorio de formación inicial con sesiones dedicadas a la seguridad física, la protección de datos y la seguridad de la información;

Multilingüismo

61. Toma nota de que el TJUE ha proseguido sus esfuerzos en relación con el proyecto relativo a la optimización de la aportación de la traducción externa, puesto en marcha en 2015; observa el aumento del índice global de externalización de las traducciones jurídicas, que pasó de un 31,2 % en 2015 a un 40,6 % en 2019; subraya, no obstante, que existen limitaciones a la externalización por razones de confidencialidad y de insuficiencia del suministro; es consciente de que todas las traducciones del TJUE son de carácter técnico y jurídico y sumamente complejas, lo que significa que los traductores autónomos deben, en la medida de lo posible, ser juristas o tener experiencia en traducción jurídica.